Fecha de elaboración: 1 de septiembre de 2026

1. Nombre del Proyecto:

42301172404202001930151 9 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Subgerencia de Gestión de Proyectos

3. Modalidad de Selección:

Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	**Contratación Directa: X** Art. 2, numeral 4 de la Ley 1150/2007, literal h) Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:

Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	**Prestación de Servicios:** X		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica _X_

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se*

autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 y por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, así:

> *"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.*
>
> *También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.*
>
> *Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".*

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en el artículo 3º del Acuerdo 642 del 12 de mayo de 2016, la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) cuenta con la competencia para:

> *"(...) 3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contratos de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto. (…)"*

Así mismo, el Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá; a través de la ciudad en el marco de los derechos de locomoción y libre circulación de estirpe constitucional, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*" se incluyó en el subnumeral 14.4, el programa 26 *"Movilidad Sostenible*", el cual busca que el sistema de movilidad sea un catalizador de sostenibilidad ambiental, un motor de bienestar e integración social y un lugar de encuentro de toda la ciudadanía y *"…se destacan los principales proyectos de movilidad nuevos y en ejecución, los cuales se priorizaron en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en el presente Plan de Desarrollo, nuevas salidas de la ciudad por el occidente que permitan disminuir la congestión, así como las líneas del metro 1, 2 y 3, entre otras obras que se vienen desarrollando de acuerdo con el estado de cada proyecto…".*

De esta manera, todas las áreas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) tienen dentro de sus objetivos la consecución del adecuado desarrollo del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), aportando con su gestión a los diferentes componentes que se requieren para su estructuración, aprobación y ejecución.

De otra parte, la Empresa cuenta con la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), que de conformidad con el Acuerdo No. 007 del 17 de diciembre de 2025, *"Por medio de la cual se adopta la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se derogan los Acuerdos*

de Junta Directiva No. 02 de 2016, No. 07 de 2021 y No. 03 de 2022", en el artículo 10, contempla, entre otras, las siguientes funciones a su cargo:

***"(…) ARTÍCULO 10°. – Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos. -** Son funciones de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos, las siguientes:*

1. *Dirigir y verificar el seguimiento integral a la ejecución de los proyectos de construcción, incluyendo el diseño detallado, construcción, pruebas y puesta en funcionamiento de obras civiles, sistemas, equipos y material rodante, de conformidad con los cronogramas, presupuestos y parámetros establecidos por la Gerencia General, en coordinación con la interventoría y las Subgerencias bajo su dependencia.*

(…)

3. *Liderar las gestiones internas de la Empresa requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo la verificación del cumplimiento de contratos y convenios suscritos, y el seguimiento al plan de ejecución de la concesión, con base en los informes técnicos, financieros y administrativos generados por la interventoría y la PMO y/o la Oficina Asesora de Planeación.*

(…)

12. *Dirigir la revisión de la consistencia técnica de la información generada en la ejecución del proyecto, asegurando su trazabilidad, calidad y confiabilidad para la toma de decisiones institucionales.*

(…)

15. *Las demás funciones le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

(…)"

De otra parte, la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos cuenta con la Subgerencia de Gestión de Proyectos la cual, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo atrás mencionado tiene, entre otras, las siguientes funciones a su cargo:

***"(…) ARTÍCULO 13°. – Subgerencia de Gestión de Proyectos -** Son funciones de la Subgerencia de Gestión de Proyectos las siguientes:*

1. *Revisar y gestionar los asuntos requeridos por la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos respecto a la supervisión del contrato de interventoría y la relación con el concesionario, coordinando acciones, seguimiento, informes y atención a entes de control, para la adecuada ejecución de los proyectos.*

(…)

8. *Revisar y gestionar, en coordinación con las demás subgerencias, las obligaciones integrales del*

contrato de concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de la interventoría; y revisar y coordinar el seguimiento a las obligaciones del contrato de interventoría, incluyendo la revisión y validación de informes y soportes de pago por sus servicios, así como la elaboración de los informes de supervisión requeridos.

(…)

11. Verificar la consistencia de los datos suministrados por el Concesionario, contratistas e interventoría en relación con la gestión de proyectos, garantizando su trazabilidad, integridad y utilidad para la toma de decisiones.

(…)

16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

(…)"

De acuerdo con las funciones descritas anteriormente, la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) es el área de origen de los procesos que conllevaron a la suscripción de los contratos del PMO, Concesión e Interventoría para la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

En este sentido:

i. La EMB suscribió el 28 de diciembre de 2018 el Contrato N°151 de 2018 cuyo objeto es "*Contratar un consultor que preste los servicios de consultoría especializada en gerencia de proyectos (PMO) para asesorar a la EMB en la planeación, coordinación, seguimiento y control del proyecto de la PLMB – Tramo 1, acorde con las condiciones exigidas por la EMB*".

ii. Se surtió el proceso de selección No. GT-LPI-001-2018 que conllevó a la adjudicación del Contrato de Concesión No. 163 suscrito el 27 de noviembre de 2019 entre la EMB y la sociedad Metro Línea 1 S.A.S (ML1 S.A.S) para el desarrollo del proyecto.

iii. Se surtió el proceso de selección No. GT-SBCC-001-2019 que conllevó a la adjudicación del Contrato de Interventoría No. 148 suscrito el 25 de agosto de 2020 entre la EMB y el Consorcio Supervisor PLMB (CSPLMB).

iv. La EMB y la firma Consorcio Supervisor PLMB (CSPLMB) firmaron el 23 de septiembre de 2020 el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 148 de 2020.

v. La EMB y la sociedad Metro Línea 1 S.A.S (ML1 S.A.S) firmaron el 20 de octubre de 2020 el acta de inicio del Contrato de Concesión No. 163 de 2019.

Es importante poner de presente que la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF), de acuerdo con las directrices impartidas por el Gerente General y las reestructuraciones institucionales adelantadas a la fecha,

es el área encargada de liderar el seguimiento integral a los Contratos de Interventoría y Concesión para la adecuada ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), y en calidad de supervisor, realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Interventoría de acuerdo con lo establecido contractualmente, por lo cual, requiere contar con una persona con conocimientos en gestión administrativa que apoye las actividades relacionadas con la gestión, organización, conservación, control e inventario de la documentación física y digital. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada administración y trazabilidad de la información y documentación generada en el marco del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), así como su oportuna asignación, atención y gestión, conforme a los lineamientos contractuales y administrativos aplicables.

Considerando la etapa contractual en la que se encuentra el proyecto: Fase de Construcción de su etapa preoperativa, iniciada el 25 de julio del año 2023 y en la cual se deberán ejecutar las Obras de Construcción, las Obras de Edificaciones, Obras de Redes, terminar la ejecución de las Obras de la Fase Previa y la provisión, instalación y puesta en operación de los Sistemas Metro-Ferroviarios y la provisión y la puesta en operación del Material Rodante, se ha venido presentando, entre otros, un aumento considerable de la documentación que se gestiona entre los diferentes actores del Proyecto (EMB, Concesionario, Interventoría y entidades externas) lo que conlleva a que el personal existente en planta y contratado para la actividad en mención no resulte suficiente.

Adicionalmente, a lo largo de los años 2024 y 2025, de acuerdo con el avance de la fase atrás citada, la documentación y/o comunicaciones cruzadas entre los actores del Proyecto continuó en aumento. Situación natural del avance de un proyecto de infraestructura como la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), el cual, de acuerdo con el Plan de Ejecución del Contrato de Concesión N°163 de 2019, dio cumplimiento a las actividades planeadas para las vigencias[1], además de haber iniciado varias Unidades de Ejecución (UE), lo que implicó la ampliación de los frentes de obra activos a través del trazado.

En línea con lo anterior, para la vigencia en curso (año 2026), se dio continuidad a la ejecución de las actividades asociadas al Contrato de Concesión[2] a través del cual se desarrolla el Proyecto, resaltándose la intervención de las estaciones BRT (Bus Rapid Transit) por la Avenida Caracas, la continuidad en la construcción del viaducto en todo el corredor, el desarrollo de las obras asociadas a los edificios de acceso y estaciones, la intervención de la malla vial y espacio público y las pruebas asociadas al material rodante, sistemas y equipos; actividades de alto impacto que conllevaron la continuidad en el aumento de las comunicaciones. Mismas labores que, de conformidad con el Plan de Ejecución vigente, seguirán avanzando durante la vigencia 2027.

En tal sentido, y de acuerdo con los registros manejados desde la Subgerencia de Gestión de Proyectos, las comunicaciones gestionadas y el seguimiento a la documentación asignada a la Gerencia de Construcción de

[1] (a) finalización de las Obras de adecuación de Patio Taller e inicio de la construcción de sus edificios; (b) inicio de las Obras de las estaciones metro; (c) continuación de la ejecución de las Obras del viaducto en todo el corredor de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB); (d) continuación de las Obras en la Av. 68 con 1° de mayo; y (e) continuación de la construcción de trenes y pruebas en fabrica.

[2] Patio taller (Adecuación, edificios y urbanismo, Estructuras complementarias (Intercambiador Vial Calle 72, Puentes Av. 68 e Intercambiador peatonal calle 13), Viaducto (Estructuras, BRT y Superestructura), Estaciones Metro y edificios de acceso, Material Rodante, Sistemas y Equipos, Traslado de Redes Secundarias.

Proyectos Férreos (GCF) ha presentado una importante curva de crecimiento desde el inicio de las actividades constructivas del Proyecto a la fecha, como se evidencia a continuación:

Seguimiento a la documentación de comunicaciones gestionadas y asignadas a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos.

AÑO	COMUNICACIONES POR AÑO
2021	3.393
2022	10.948
2023	14.563
2024	17.372
2025	21.381
2026	Corte 20 de agosto: 15.300

Lo anterior, sumado a que el control, registro y gestión de la documentación (comunicaciones) asociadas a los temas contractuales implican el despliegue de diferentes frentes de trabajo con miras a abarcar la totalidad de los componentes del Proyecto, de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de las subgerencias a cargo de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF):

(i) Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
(ii) Subgerencia de Gestión de Redes.
(iii) Subgerencia de Gestión de Proyectos.
(iv) Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas.

De acuerdo con lo anterior, la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF), como área líder del componente técnico y supervisora del Contrato de Interventoría, revisa, controla y valida las gestiones tendientes al adecuado desarrollo del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), actividad que lleva implícita, como se ha avizorado, el manejo de la documentación, correspondencia y actividades administrativas como la organización, conservación e inventario de la documentación física y digital, con el fin de garantizar la calidad y consistencia de los datos, y así, generar las alertas tempranas en la gestión contractual, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría; motivo por el cual, se reitera, precisa contar con una persona con conocimientos en gestión administrativa que apoye en todo lo relacionado con el ingreso, registro, gestión de la documentación (comunicaciones) emitidas entre el Concesionario, Interventoría, EMB y entidades externas, derivadas del Contrato de Concesión en el marco del Proyecto, con el propósito de asegurar su trazabilidad, entrega a las dependencias competentes, respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos establecidos contractualmente y su posterior archivo en el aplicativo de gestión documental.

Finalmente, ponemos de presente que desde la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) se ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (PSP) N°073 de 2025 cuyo objeto fue *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento del Contrato de Concesión y Contrato de Interventoría de la Primera Línea del Metro de Bogotá, a cargo de la Gerencia Ejecutiva",* el cual culminó el 07 de septiembre de 2026; situación que permite evidenciar la necesidad de contar con una persona con conocimientos en gestión administrativa que apoye el seguimiento y gestión de la documentación

(comunicaciones) e información asociada al Proyecto.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario contar con una persona con conocimientos en gestión administrativa que:

1. Apoye la lectura, análisis y registro en la Base de Datos de Correspondencia de las comunicaciones asignadas a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) y relacionadas con los diferentes componentes del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).
2. Apoye la validación de los radicados y comunicaciones recibidas a través de los correos institucionales de Concesión e Interventoría, y los registros efectuados de las mismas en el aplicativo de gestión documental AZ Digital, para su posterior trámite, finalización y remisión a las áreas competentes.
3. Gestione, mediante el aplicativo de correo certificado, el envío de las comunicaciones emitidas por la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF), relacionadas con los Contratos de Concesión e Interventoría.
4. Registre y organice los comprobantes de recepción de la documentación remitida mediante correo certificado, relacionada con los Contratos de Concesión e Interventoría a cargo de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF).
5. Apoye la elaboración y presentación de reportes dirigidos a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF), en los cuales se consolide la información correspondiente a los radicados de entrada y salida de las comunicaciones relacionadas con los Contratos de Concesión e Interventoría.

De esta manera, resulta necesario fortalecer el equipo de trabajo de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) con la contratación de una persona con conocimientos en gestión administrativa bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios, prevista en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual señala textualmente lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

Que la necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, línea 143.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento del Contrato de Concesión y Contrato de Interventoría de la Primera Línea del Metro de Bogotá, a cargo de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos.

b) Alcance del Objeto:

N/A

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad mencionadas en el presente documento, atendiendo la importancia de los temas objeto de contrato, es el siguiente:

Formación:

- Título de técnico o tecnólogo o hasta 4 semestres de carrera universitaria en áreas relacionadas con las actividades a contratar.

Experiencia:

- Experiencia laboral de 1 año

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80160000	Servicios de administración de empresas
CLASES	80161500	Servicios de apoyo gerencial
PRODUCTOS		
Código UNSPSC 80161500, Servicios de apoyo gerencial		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "*…no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".*

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A (EMB).

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, la naturaleza de los servicios y la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación:

- Título de técnico o tecnólogo o hasta 4 semestres de carrera universitaria en áreas relacionadas con las actividades a contratar.

Experiencia:

- Experiencia laboral de 1 año

Perfil conforme a la tabla de honorarios:

Conforme a los criterios y pautas fijadas en la Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024",* el perfil del contratista corresponde al Nivel 1, de la categoría II, en concordancia con el análisis previo, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada, así como el perfil que se requiere, la experiencia del contratista, la responsabilidad de las actividades que tendrá a su cargo.

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

"Artículo Primero: (…)

Categoría	***Nivel***	***Honorarios desde***	***Honorarios hasta***	***Requisitos***
II - Técnico	*1*	*$ 4.204.262*	*$ 4.784.158*	*1. Título de técnico o tecnólogo o hasta 4 semestres de carrera universitaria en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *2. Experiencia laboral de 1 año*

(…)

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

(…)

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, derogue, aclare o complemente.

(…)".

En todo caso, se aplicará la tabla de honorarios establecida en el Acto Administrativo que se encuentre vigente para el momento de la radicación de los estudios previos en la Subgerencia de Gestión Contractual.

9. Valor estimado del contrato:

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 19.480.016)**, incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 00766 de fecha 24 de agosto de 2026 con cargo al rubro 4230117240420200193015 19 -Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.204.320).** Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales.

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($140.144),** diarios, en caso de que corresponda liquidar un periodo inferior a los 30 días.

Para proceder a cada pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-FR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

1. Formato de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF-SGC-FR-024), con los respectivos soportes actualizados.
2. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-SGC-FR-025).

3. Certificación bancaria a nombre del contratista. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia.

El contratista deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato debe publicar el informe GC-FR-009 en la plataforma de SECOP II en el módulo de *"Ejecución del Contrato"* sección *"Documentos de Ejecución del Contrato"*, en forma posterior a su suscripción y así, conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-SGC-FR-026).

Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Distrital 189 de 2020 (si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo).

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la lectura, análisis y registro en la Base de Datos de Correspondencia de las comunicaciones asignadas a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) y relacionadas con los diferentes componentes del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

2. Apoyar la validación de los radicados y comunicaciones recibidas a través de los correos institucionales de Concesión e Interventoría, y los registros efectuados de las mismas en el aplicativo de gestión documental AZ Digital, para su posterior trámite, finalización y remisión a las áreas competentes.
3. Gestionar, mediante el aplicativo de correo certificado, el envío de las comunicaciones emitidas por la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF), relacionadas con los Contratos de Concesión e Interventoría.
4. Registrar y organizar los comprobantes de recepción de la documentación remitida mediante correo certificado, relacionada con los Contratos de Concesión e Interventoría a cargo de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF).
5. Apoyar la elaboración y presentación de reportes dirigidos a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF), en los cuales se consolide la información correspondiente a los radicados de entrada y salida de las comunicaciones relacionadas con los Contratos de Concesión e Interventoría.

Conforme a las obligaciones específicas, el contratista deberá radicar al supervisor del contrato, un informe de actividades mensual que tenga el siguiente contenido mínimo:

- Soportes documentales de las actividades desarrolladas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y de aquellas asignadas por el supervisor del contrato.
- Informes requeridos con el sustento de las actividades asignadas en el marco del apoyo a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF).
- Presentar la documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de estos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la Empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
21) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, o la que la modifique o derogue.
23) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
24) Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
25) Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
26) Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos
27) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.

28) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
29) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
30) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
31) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
32) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
33) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.
34) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
35) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. Brindar, de ser necesario, los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015 (Derogado por el Decreto 651 de 2025).

No aplica.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020 (Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025).

En cumplimiento del Decreto 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"* que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Acorde a lo expuesto, para el presente caso no resulta aplicable la medida afirmativa del Decreto Distrital en cuestión, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y diecinueve (19) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

Acorde al plazo de ejecución es preciso señalar la necesidad de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, y que para satisfacer la necesidad de la Empresa y acudiendo a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)

c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)

f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el Responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

Así pues, entendiendo que el servicio que se pretende satisfacer por la Empresa se hace indispensable, es preciso acudir a la figura de las cuentas por pagar a fin de garantizar la prestación continua y garantizar un correcto funcionamiento de la Entidad.

Así mismo, esta figura se encuentra respaldada en la Circular Externa No. DDP-000012 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital en la que se indica:

"(…) Los procesos contractuales en curso cuya apertura se haya formalizado debidamente mediante acto administrativo o mecanismo que señale la normatividad de contratación vigente y que no se alcancen a suscribir ni perfeccionar al final de la vigencia, no son objeto de registro presupuestal, por lo tanto, no pueden constituirse como Cuentas por Pagar. (…)"

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A (EMB), conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría

Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, reformada mediante Escritura Pública No. 3.192 del 15 de diciembre de 2020, corresponde a una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

La Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente al respecto:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…*
>
> *3º. Contrato de prestación de servicios*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)".*

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"…"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:	
Propios:	Transferencia Ordinaria:
Banca Multilateral:	Cofinanciación: **X**
Otros:	Cuál:
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:	

Requiere CDP**: SI_X_ NO___ Otro_____**		
Número: 00766	Fecha de expedición: 24/08/2026	Valor*:* **$19.480.016**
Compromiso que respalda: Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento del Contrato de Concesión y Contrato de Interventoría de la Primera Línea del Metro de Bogotá, a cargo de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) para la presente contratación directa por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

20. Análisis de Riesgos:

Se adjunta documento "Análisis de Riesgo" (formato GR-FR-007).

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido mediante Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica:

PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No.1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así*: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación. El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".* Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva

justificación en los estudios y documentos previos. (…)

6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No. GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."

En este sentido, considerando lo expuesto, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

22. Acuerdos Comerciales:

No aplica, de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en el que se menciona: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". (Subrayado fuera del texto).*

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Para la ejecución contractual el contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales definidos por la Gerencia de Gestión Corporativa para los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran en las fichas técnicas contenidas en el formato RF-DR-011 "*Guía de Criterios Ambientales para Procesos de Contratación"*, en donde se enuncian los siguientes:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.
- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST",* expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo *"…se aplica*

a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

De acuerdo con el objeto del contrato, se requiere la afiliación de la ARL en el riesgo 1, en la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Grado 2 de la Subgerencia de Gestión de Proyectos Iván Rodrigo Gómez Maldonado, o a quien se delegue de conformidad con la Resolución interna No. 032 de 2026.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES*", la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; por lo tanto, el contrato que resulte del presente estudio no requerirá liquidación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario

para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural con conocimientos en gestión administrativa que lleve a cabo la prestación de servicios apoyando en el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión, organización, conservación e inventario de la documentación física y digital asignada para gestión de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) y relacionada con los Contratos de Concesión e Interventoría.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado de conformidad con el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con una persona natural con conocimientos en gestión administrativa que lleve a cabo la prestación de servicios apoyando en el desarrollo de las actividades asociadas a la gestión, organización, conservación e inventario de la documentación física y digital (comunicaciones) asignadas para gestión de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF) y relacionada con los Contratos de Concesión e Interventoría.

Esta necesidad puede ser satisfecha con una persona con conocimientos en gestión administrativa con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025, donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales:

Categoría	*Nivel*	*Honorarios desde*	*Honorarios hasta*	*Requisitos*
II - Técnico	*1*	*$ 4.204.262*	*$ 4.784.158*	*1. Título de técnico o tecnólogo o hasta 4 semestres de carrera universitaria en áreas relacionadas con las actividades a contratar.* *2. Experiencia laboral de 1 año*

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades de la EMB, los proyectos a su cargo y actividades desarrolladas por la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos (GCF).

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

28.3. Antecedentes de la Contratación

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) ha realizado contrataciones con objeto similar, suscritas de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia, en las cuales, el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados. A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de las referidas contrataciones:

OBJETO	NÚMERO CONTRATO DE OBJETO SIMILAR	VALOR DE HONORARIOS	GARANTÍAS
Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento del Contrato de Concesión y Contrato de Interventoría de la Primera Línea del Metro de Bogotá, a cargo de la Gerencia Ejecutiva.	073 de 2025	$ 28.575.690	N/A
Prestación de servicios para apoyo a la gestión administrativa para el seguimiento del Contrato de Concesión y Contrato de Interventoría de la PLMB T1, a cargo de la Gerencia Ejecutiva.	109 de 2024	$17.362.800	N/A
Prestación de servicios de apoyo para la reorganización del archivo y la gestión documental a cargo de la Gerencia Jurídica y sus subgerencias.	237 de 2022	$ 49.614.780	N/A
Prestación de servicios para apoyar la reorganización del archivo de la Gerencia Jurídica y sus dependencias acorde con la nueva estructura de la EMB.	307 de 2021	$ 38.241.312	Cumplimiento (20%) / Calidad (20%)

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

28.4. Tipo de Remuneración:

Entendiendo que la forma de pago que se debe establecer debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera que establecer un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de gestión y para pagos mensuales, permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme las instrucciones que sobre el particular determine el supervisor.

28.5. Aspectos Generales

a) *Económico:* No aplica

b) *Técnico:* No aplica

c) *Regulatorio:* No aplica

d) *Otros*: No aplica

28.6. Estudio de la Oferta

No aplica

28.7. Estudio de la Demanda

No aplica

29. Requisitos adicionales

No aplica

Firmado digitalmente por SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO

SANDRA LILIANA ÁNGEL ALMARIO
Subgerente de Gestión de Proyectos
Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos

Elaboró: Catalina Flórez López – Profesional Subgerencia de Gestión de Proyectos

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.